



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	Claudia Elena Giraldo Zuluaga y otros.
Demandado	Luz Marina de Fátima Sánchez Builes
Radicado	05001 31 03 013 2019 00371 00
Asunto	Decreta embargo de remanentes, ordena oficiar.

Advirtiéndolo que la solicitud elevada por la parte ejecutante, es procedente, de conformidad con el artículo 471 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los dineros que sobren del remate del bien hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-542263 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, zona sur; y que actualmente se encuentra embargado por cuenta del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, mediante Resolución Nro. RP-2019-4668 del 2 de julio de 2019

Oficiécese al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico del Despacho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b916623944c2b3d98e6a1750c20b9039088610bd47195eaa0642bb6674da21bd

Documento generado en 03/09/2020 06:04:32 p.m.